



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de mayo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Ángel Horacio Bernal.
Demandada	Productos Alimenticios Arcoíris S.A.S.
Radicado	2019-681
Auto Interlocutorio	0202
Asunto	Da por desistida la demanda y ordena archivo.

Conforme memorial que antecede, el demandante, su apoderada judicial, y el apoderado de la demandada, manifiestan de común acuerdo el desistimiento del proceso. tal manifestación es procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe "*Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*". Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas por voluntad de ambas partes.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Ángel Horacio Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 71.798.899 en contra de Productos Alimenticios Arcoíris S.A.S., representada legalmente por el señor Baltazar de Jesús Echeverri Gallego Tobón. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 067 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria